Consejo Superior de la Judicatura Consejo Seccional de la Judicatura de Bolívar Presidencia

ACUERDO No. CSJBOA22-296

1 de abril de 2022

"Por medio del cual se establecen los turnos de magistrados, para la atención de la acción constitucional de habeas corpus, durante la vacancia judicial por Semana Santa del año 2022, en el Distrito Judicial de Cartagena"

EL CONSEJO SECCIONAL DE LA JUDICATURA DE BOLÍVAR

En ejercicio de sus facultades constitucionales y legales, en especial las conferidas por el Consejo Superior de la Judicatura en el Acuerdo PSAA08-5433 de 2008, modificado por el Acuerdo PSAA09-6074 de 2009, y conforme a lo aprobado en sesión ordinaria del 30 de marzo de 2022 y,

CONSIDERANDO

Que por Acuerdo CSJBOA22-58 del 28 de enero de 2022, se establecieron "los turnos de magistrados, para la atención de la acción constitucional de habeas corpus en días y horas no hábiles, del 1° de febrero de 2022 al 31 de enero de 2023, del Tribunal Superior de Cartagena, Administrativo de Bolívar y Comisión Seccional de Disciplina Judicial de Bolívar", sin que allí se incluyera el periodo de vacancia judicial de Semana Santa.

Que, en tal disposición, además, se indicó que, durante el término de vacancia judicial por Semana Santa y fin de año, se establecerían turnos especiales, conforme a la programación remitida por el Tribunal Superior del Distrito Judicial de Cartagena.

Que el artículo 2 del Acuerdo PSAA07-3972 de 2007, delegó en los Consejos Seccionales de la Judicatura, la realización del sistema de turnos de disponibilidad, para la atención de las acciones de habeas corpus en días y horas no hábiles.

Que el artículo 3 de la Ley 1095 de 2006, consagra que las solicitudes de habeas corpus deberán ser atendidas durante todas las horas y días del año.

Que, por oficio No. TSCSG-22 No. 0538 calendado 23 de marzo de 2022, allegado a la seccional en la misma fecha, la secretaría general del Tribunal Superior del Distrito Judicial de Cartagena informó que la sala plena de esa corporación acordó la realización del turno de la atención de la acción constitucional de habeas corpus durante la Semana Santa del año 2022, así:

FECHA	FUNCIONARIO
11 al 14 de abril de 2022	Dra. Martha Patricia Campo Valero, Sala
	Civil Especializada en Restitución de Tierras
	del Tribunal Superior del Distrito Judicial de
	Cartagena
15 al 17 de abril de 2022	Dr. Francisco Alberto González Medina,
	Sala Laboral del Tribunal Superior del Distrito
	Judicial de Cartagena

Que de conformidad con el artículo primero del Acuerdo No. PSAA07-4007 de 2007, que modificó el No. 3972 de 2007, "El Magistrado (a) que asuma la atención durante la Semana Santa o la vacancia judicial, compensará estos días de conformidad con la programación que se coordine con el respectivo tribunal o sala jurisdiccional disciplinaria.

Calle de la Inquisición No. 3-53 Edificio Kalamary.

Teléfono: 6647313. www.ramajudicial.gov.co

Correo electrónico: consecbol@cendoj.ramajudicial.gov.co

Cartagena – Bolívar. Colombia

La Sala Administrativa del Consejo Seccional de la Judicatura verificará la asistencia efectiva durante toda la jornada laboral, condición esta indispensable para que proceda la compensación".

Por lo anterior, el Consejo Seccional de la Judicatura de Bolívar,

ACUERDA

ARTICULO 1°: TURNO. Establecer turno de disponibilidad de magistrados para la atención de la acción constitucional de habeas corpus en el Distrito Judicial de Cartagena, durante la vacancia judicial por Semana Santa del año 2022, así:

FECHA	FUNCIONARIO
11 al 14 de abril de 2022	Dra. Martha Patricia Campo Valero, Sala Civil
	Especializada en Restitución de Tierras
	del Tribunal Superior del Distrito Judicial de
	Cartagena
15 al 17 de abril de 2022	Dr. Francisco Alberto González Medina,
	Sala Laboral del Tribunal Superior del Distrito
	Judicial de Cartagena

PARÁGRAFO: El magistrado a cargo del turno de Semana Santa, estará disponible durante las veinticuatro horas del día.

ARTÍCULO 2º: **SITUACIONES ADMINISTRATIVAS.** En el evento que el funcionario, por cualquier situación administrativa, sea reemplazado, quien lo haga, asumirá el turno señalado, previa comunicación a la Oficina Judicial de Cartagena.

ARTÍCULO 3°: RECEPCIÓN DE LA SOLICITUD. La Oficina Judicial, adscrita a la Dirección Seccional de Administración Judicial de Cartagena, conforme a las funciones señaladas en el Acuerdo PSAA07-3972 del 13 de marzo de 2007, expedido por el Consejo Superior de la Judicatura, en coordinación con el Centro de servicios del Sistema Penal Acusatorio, dispondrá lo pertinente para la recepción y entrega de las solicitudes de habeas corpus al funcionario competente. Para estos efectos, es deber del funcionario comunicar previamente a la Jefe de la Oficina, el número de teléfono fijo y celular, o cualquier otro mecanismo de comunicación que permita su ubicación y la recepción de la solicitud de forma inmediata.

ARTÍCULO 4°: ACOMPAÑAMIENTO. El magistrado en turno, en caso de creerlo necesario, podrá hacerse acompañar por alguno de los empleados del despacho a su cargo.

ARTÍCULO 5°: COMPENSATORIOS. El funcionario en turno tendrá derecho a compensar el tiempo laborado, previa solicitud a la seccional y de acuerdo a lo que coordine con los magistrados del Tribunal Superior, dentro del año siguiente a la realización del turno, de conformidad con lo establecido en el artículo 2 del Acuerdo No. PSAA07-4007 de 2007. Para el efecto, el magistrado en turno certificará su asistencia al despacho, en los términos de la norma mencionada. Esto, sin perjuicio de lo dispuesto por el Acuerdo PCSJA22-11930 del 25 de febrero de 2022 "Por el cual se adoptan unas medidas para la prestación del servicio de justicia en los despachos judiciales y dependencias administrativas del territorio nacional" en el marco del control por la pandemia por COVID-19.

Calle de la Inquisición No. 3-53 Edificio Kalamary. Teléfono: 6647313. www.ramajudicial.gov.co

Correo electrónico: consecbol@cendoj.ramajudicial.gov.co

Cartagena – Bolívar. Colombia

Acuerdo Hoja No. 3 ACUERDO No. CSJBOA22-296 1 de abril de 2022

PARÁGRAFO: Los compensatorios del empleado que lo acompañe, serán concedidos mediante acto administrativo por los señores magistrados, y deberá disfrutarse dentro del año siguiente a la realización del turno.

ARTÍCULO 6°: COMUNICACIONES. Comuníquese el presente acuerdo a la Corte Suprema de Justicia, presidencia del Tribunal Superior del Distrito Judicial de Cartagena y a la Oficina Judicial de Cartagena.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

PATRICIA ROCIO CEBALLOS RODRÍGUEZ

Presidenta

MP. PRCR/MFRT